

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 532/2008, de 22 de diciembre, por el que se establece para el año 2009 el periodo de rebajas previsto en el Decreto 507/1996, de 3 de diciembre, que regula los periodos de rebajas.

La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula con carácter básico, en sus artículos 24 y 25, el concepto de rebajas y las temporadas en que las mismas puedan realizarse, atribuyendo a las Comunidades Autónomas competentes, la fijación de las fechas concretas de las dos temporadas anuales dentro de las cuales se pueden realizar las rebajas (una, a principio de año, y otra, en torno al periodo estival de vacaciones), correspondiendo a cada comerciante determinar la duración de los periodos de rebajas, siendo como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

El Decreto 507/1996, de 3 de diciembre, por el que se regulan los periodos de rebajas, dispone en su artículo 1 las fechas en las cuales los comerciantes podrán celebrar ventas en rebajas, estableciendo el primer periodo del 7 de enero al 7 de marzo, ambos incluidos.

Debido a la coyuntura económica actual, caracterizada por una desaceleración de la demanda, resulta preciso tomar medidas dirigidas a incentivar las ventas, especialmente en el pequeño y mediano comercio.

Mediante el presente Decreto, y dentro del marco que establece la Ley 7/1996, de 15 de enero, se modifica la fecha de inicio y fin del periodo de rebajas, excepcionalmente y sólo para el año 2009, siendo la fecha de inicio el 2 de enero y la fecha de finalización el 2 de marzo, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Periodo de rebajas para el año 2009.

Para el año 2009 las fechas en las cuales podrán tener lugar las ventas en rebajas en los comercios andaluces, serán:

- a) Desde el 2 de enero al 2 de marzo, ambos incluidos.
- b) Desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 533/2008, de 22 de diciembre, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado, tanto los correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, como los de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación con las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no afectan a otra Comunidad Autónoma, a excepción de aquellas funciones y servicios que permanecen en el ámbito de la competencia de la Administración General del Estado.

Para el efectivo ejercicio de estas funciones, es necesaria la aprobación de una norma que asigne las funciones, medios y servicios traspasados por el citado Real Decreto a la Consejería o entidad instrumental correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se estima que tal asignación debe realizarse a la Agencia Andaluza del Agua, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, creada por Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y configurada como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas y, en particular, el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 22 de diciembre 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de las funciones, medios y servicios traspasados.

Se asignan a la Agencia Andaluza del Agua las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y